



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12700

24/05/2017

35185

**AUTOR/A:** GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que existe una regulación específica para la vigilancia, dispuesta por la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y una normativa específica sobre vigilancia en centros de menores, recogida en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, que pueden complementarse en orden al incremento de la seguridad en los centros de menores.

Por lo que respecta a la formación y cualificación, la Ley de Seguridad Privada garantiza, a través de las empresas de seguridad, la formación y actualización profesional del personal de seguridad privada.

Madrid, 4 de septiembre de 2017